

Expedient	Assumpte
2025/21-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135522125713015751	Sol·licitud de subvenció nominativa Associació Musics de Tarragona 2025 (25.000 €)

Signat per:

TRADUCCIÓN AL CASTELLANO:

La Secretaria general, p.d. propone a la Concejala de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 26/02/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48941, por importe de 25.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Asociación de Músicos de Tarragona de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Previsión balance económico, datos bancarios, declaraciones de responsable, certificado composición junta, proyecto de actividad).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 12/06/2025, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 14 de febrero de 2025, conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 14 de febrero de 2025.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48941 del presupuesto municipal de 2025, con núm. de operación 12025000011756, por importe de 25.000 € en concepto de "Subvención nominativa Asociación de Músicos de Tarragona (aMt)".
- Informe de fecha 27 de febrero de 2025 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.



- Informe técnico de idoneidad por la firma del convenio del técnico de gestión cultural de fecha 27 de mayo de 2025.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo de fecha 4 de junio de 2025.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cabildo municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 25.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Músicos de Tarragona, con CIF núm. G43607167.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación de Músicos de Tarragona para el año 2025, con el objetivo de la divulgación y promoción de la cultura musical y lleva a cabo de manera continuada actividades de carácter musical en la ciudad de Tarragona desde su Proyecto de actividades aMt 2025, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 25.000 € a la Asociación de Músicos de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el Banco Sabadell: ES86 0081 0202 1500 01414045

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la Asociación de Músicos de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos."

DECRETO

La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.



La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 25/06/2025, con núm. de referencia 2025/3744 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGENCIA.- La pongo yo, Joan Anton Font Monclús, Secretario general, para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025011248, original en catalán. Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

